

Riobamba, 23 de agosto de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL IESS CHIMBORAZO CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente



Riobamba, 23 de agosto de 2023

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, <u>salvo los casos de delegación</u>, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";



Riobamba, 23 de agosto de 2023

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad



Riobamba, 23 de agosto de 2023

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.";

Que, mediante Resolución Nº C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)"; adicional emite: "(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)";



Riobamba, 23 de agosto de 2023

mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)";

Que, Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD: 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que, Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro de la Disposiciones Generales menciona; La ejecución del Plan anual de Contratación 2023 será responsabilidad de la máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria en función a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Delegación de Funciones para los Procedimientos Amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública y del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2023-2018-M del 25 de julio de 2023, el Dr. Byron Iván Robalino, Asistente Administrativo - Responsable de la Unidad Administrativa Financiera IESS Chimborazo, Encargado, ratifica a la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera, Asistente de Contabilidad la designación de funciones y responsabilidades del Subproceso Administrativo e Infraestructura de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, entre las cuales dispone: "Generar los documentos preparatorios como Unidad Requirente de la Dirección Provincial IESS Chimborazo."

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-2428-M del 17 de agosto de 2023 la Mgs. Mónica Leticia González Echeverría, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, informa que "En referencia a la Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0040-R de 16 de julio del 2023, mediante la cual se dispuso: "Art. 2 Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente."; al respecto, me permito informar que la reforma planteada presenta inconsistencias en el siguiente ítem:" Y en la observación señala: "EL



Riobamba, 23 de agosto de 2023

ÍTEM A REFORMA CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN PAC VIGENTE NO. CPAC-DPH-007-2023 DE 28 DE ABRIL DEL 2023"

Que, En Memorando Nro. IESS-DPH-2023-1057-M del 18 de agosto de 2023 se realiza la "Solicitud derogatoria Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0040-R del 16 de agosto de 2023 referente al proceso de "Adquisición de Consumibles y Suministros Informáticos (Tóners, Unidades de Imagen, Fusores para los Equipos de Impresión) Catalogados de la Agencia Alausí y Dirección Provincial Chimborazo - DPH."

Que, Mediante Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0044-R del 21 de agosto de 2023 en su "Art. 1 Se deroga la resolución No IESS-UPPH-2023-0040-R, de fecha 16 de agosto del 2023, ya que en memorando No IESS-SDNCP-2023-2428-M, de fecha 17 de agosto del 2023, suscrito por la Mgs. Mónica Leticia González Echeverría, Subdirectora nacional de Compras Públicas, nos devuelven la resolución no publicada ya que existe errores: EL ÍTEM A REFORMA CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN PAC VIGENTE NO. CPAC-DPH-007-2023 DE 28 DE ABRIL DEL 2023."

Que, En Memorando Nro. IESS-DPH-2023-1043-M del 18 de agosto de 2023, se solicita a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la "...anulación de CERTIFICACIONES PAC Nro. CPAC-DPH-001-2023, CPAC-DPH-002-2023 y CPAC-DPH-007-2023.". Requerimiento atendido mediante Memorando Nro. IESS-SDNCP-2023-2447-M del 21 de agosto de 2023, en el cual señala "Cumpleme informarle que su requerimiento ha sido atendido."

Que, En la actualidad, el buen uso de herramientas y suministros tecnológicos en las instituciones públicas es de vital importancia para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales y lograr una mayor eficiencia en el flujo de trabajo en todas las áreas, así como también brindar un mejor servicio al ciudadano y un mejor trabajo interno.

Que, En nuestra dependencia se manejan procesos institucionales, registrales y de apoyo diariamente, dichos procesos generan diversa documentación que debe ser impresa, como así mismo se necesita sacar copias a documentos para constancias de trabajo; además de generar por nuestra institución comprobantes solicitados por afiliados y jubilados, tienen como resultantes documentos físicos que se imprimen para ser entregados a los solicitantes.

Dicha adquisición, permitirá el correcto desarrollo y funcionamiento del entorno laboral, haciendo que todas las funciones se desarrollen como deberían durante la actividad de la Institución.

Que, El Art. 13 del Reglamento a Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, contempla: "De la seguridad de la información. - La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, de conformidad con la ley... La integridad y protección de



Riobamba, 23 de agosto de 2023

los registros de datos públicos es responsabilidad de las instituciones del sector público y privado, a través de sus representantes legales y las personas naturales que directamente los administren".

Que, En consideración a la norma indicada, como responsable de levantar la etapa preparatoria, de acuerdo a lo planificado y a la necesidad existente es preciso realizar el proceso de Adquisición de consumibles y suministros informáticos (tóners, unidades de imagen, fusores para los equipos de impresión) Catalogados de la Agencia Alausí y Dirección Provincial Chimborazo, para que los equipos de impresión cuenten con los suministros que permitan un funcionamiento adecuado.

mediante memorando Nro. IESS-DPH-2023-1077-M, de fecha 22 de agosto del 2023 el Ing. Guido Eduardo Puyol Torres DIRECTOR PROVINCIAL CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2023 a la partida No. 53060301 Materiales de Oficina e Informática afectando al objeto de Contratación Adquisición de consumibles y suministros informáticos tóners,unidades de imagen, fusores para los equipos de impresión Catalogados de la Dirección Provincial Chimborazo y Agencia Alausí, Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo y la Unidad Provincial de Riesgos de Trabajo, Desempleo y Fondos de Terceros Chimborazo – DPH; modificando el Plan Anual de Contratación de la Dirección Provincial año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

• En la línea del código de partida 53060301, cuyo Nombre de partida es Materiales de Oficina e Informática, consta en la Descripción de Contratación el siguiente objeto: "Adquisición de consumibles y suministros informáticos tóners, unidades de imagen, fusores para los equipos de impresión Catalogados de la Dirección Provincial Chimborazo y Agencia Alausí, Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo y la Unidad Provincial de Riesgos de Trabajo, Desempleo y Fondos de Terceros Chimborazo - DPH", el cual se requiere sea MODIFICADO POR el siguiente objeto: "Adquisición de Consumibles y Suministros Informáticos (Tóners, Unidades de Imagen, Fusores para los Equipos de Impresión) Catalogados de la Agencia Alausí y Dirección Provincial Chimborazo - DPH"; y, en la columna Cuatrimestre Programado Actual C1, se requiere sea MODIFICADO a Cuatrimestre Programado Reformado: C2, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

mediante memorando Nro. IESS-DPH-2023-1077-M, el área requirente anexó el informe técnico;

el Informe Técnico Nro. NRO. 008-2023-UPAFH concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:



Riobamba, 23 de agosto de 2023

Que se realice la MODIFICACIÓN en el Plan Anual de Contratación de la Dirección Provincial año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

En la línea del código de partida 53060301, cuyo Nombre de partida es Materiales de Oficina e Informática, consta en la Descripción de Contratación el siguiente objeto: "Adquisición de consumibles y suministros informáticos tóners, unidades de imagen, fusores para los equipos de impresión Catalogados de la Dirección Provincial Chimborazo y Agencia Alausí, Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo y la Unidad Provincial de Riesgos de Trabajo, Desempleo y Fondos de Terceros Chimborazo - DPH", el cual se requiere sea MODIFICADO POR el siguiente objeto: "Adquisición de Consumibles y Suministros Informáticos (Tóners, Unidades de Imagen, Fusores para los Equipos de Impresión) Catalogados de la Agencia Alausí y Dirección Provincial Chimborazo – DPH"; y, en la columna Cuatrimestre Programado Actual C1, se requiere sea MODIFICADO a Cuatrimestre Programado Reformado: C2. Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Guido Eduardo Puyol Torres DIRECTOR PROVINCIAL CHIMBORAZO

MODIFICACIÓN.-





Riobamba, 23 de agosto de 2023

- **Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- **Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: gloria.arias@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 23 de agosto del 2023, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS CHIMBORAZO

Anexos:

 $1_informe_t\'{e}cnico_reforma_pac_nro_008-2023-upafh_toner-signed-signed-signed0788913001692825425.pdf$

 $gpl-p04-s01-f02d_matriz_de_reforma_al_pac_-_modificaci\\On03717250016927388720134014001692825435.xls$

- iess-dph-2023-1077-m.pdf

- certificado_sercop0864318001692825489.rar

Copia:

Señorita Magíster Mónica Leticia González Echeverría Subdirectora Nacional de Compras Públicas

Señor Magíster Julio Ramiro Aguinaga Ramos **Director Nacional de Planificación**



Riobamba, 23 de agosto de 2023

Señora Ingeniera Gloria Catalina Arias Rivera

Asistente de Contabilidad â Responsable Subproceso Administrativo e Infraestructura de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo

Señor Ingeniero

Stalin David Ureña Callay

Administrador - Responsable Subproceso Compras Públicas de la Dirección Provincial de Chimborazo